



República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 013 2018 00552 00
Demandante	JUAN JOSE CORREA BUITRAGO
Demandado	SURANY ANDREA LOPEZ
Asunto	DECRETA SECUESTRO Y EXPIDE COMISORIO.
Auto I°	0027V (0013) 3

Por ser procedente la solicitud arrimada por el apoderada judicial de la parte demandante, además, existiendo constancia del embargo del vehículo de placas KHD 552, procede esta Judicatura a DECRETAR el secuestro del automotor identificado con número de placa KHD 552, razón por la cual se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO ALOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, se libre el respectivo despacho comisorio dirigido a la SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE MEDELLIN para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del mencionado bien propiedad de la aquí demandad SURANNY ANDREA LOPEZ VARELA C.C.1.128.470.393 a dicha Dependencia se le significará que cuenta con todas las facultades necesarias para la diligencia, como son las de fijar fecha y hora para la práctica de la misma, las de allanar y subcomisionar en caso de ser necesario y las demás que considere pertinentes, incluyendo la de reemplazar al secuestre nombrado si no compareciere, siempre y cuando se le haya informado su designación mediante telegrama y fijarle sus honorarios provisionales.

Así las cosas, se designa como secuestre **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.**, quien se ubica en la carrera 49 N° 49-48 Oficina 605 de Medellín, teléfonos 3217808844 y 3221069. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 y 595 numeral 6° del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7549df09d09c24d98abb6527897e2637919f5dac8fcb81fd7346f79c95aabf4**
Documento generado en 15/01/2021 11:59:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>